

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DEL C. JUAN LEONARDO JIMENEZ ESCALERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

1.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la administración Pública del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero del 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero del 2015.

1

1.2.- Que tiene por objeto impartir educación profesional técnica, bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3.- Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º del decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, las siguientes:

XXIII.- Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXX.- Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4.- El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo **LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR**, de fecha primero de agosto de 2023, por lo que cuenta con facultades suficientes para

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del que reforma diversas disposiciones del decreto que creo al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

1.5.- La L.A. Raquel Sánchez Aguirre, Directora de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

1.6.- Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160, con Registro Federal De Contribuyentes **CEP990629K16**.

1.7.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, para la contratación del presente servicio, autorización presupuestaria mediante oficio N°. DPyE/006/2024, emitido por la Dirección De Planeación y Evaluación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo del ejercicio 2024 y oficios SH/0104/2024 y SH/0261/2024 con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público del Estado de Hidalgo celebra el presente Contrato de prestación de servicios.

1.8.- Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación del **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PLANTELES**, servicio que se adjudica en fecha 20 de marzo del 2024, en el **Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 03/2024 SERVICIO DE VIGILANCIA PARA PLANTELES** de la persona moral **INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V.**

2. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

2.1.- Que "INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V", es una persona moral legalmente constituida bajo registro del testimonio de número 25,643, de fecha 29 de octubre del 2014 ante el Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, titular de la Notarita 3 del distrito judicial de la Ciudad de Tulancingo Hidalgo, el cual tiene las facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad, actuando en funciones de fedatario público, con base en las facultades otorgadas por el ejecutivo federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificados ni restringida en forma alguna; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico numero 14719*11 de fecha 17 de febrero de 2015; que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



misma; que es una empresa de prestación de servicios de seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Hidalgo, registrada ante la Dirección General de la Unidad de **Registro y Supervisión de Prestadores de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad Pública para su legal funcionamiento con número de autorización SSP/H091** con fecha de revalidación del 16 de octubre del 2023 , acuerdo de expedición de revalidación de autorización de autorización **bajo el expediente F-224**. Con Registro Federal de Contribuyentes **IPI14102944**.

2.2.- Comparece el **C. JUAN LEONARDO JIMENEZ ESCALERA**, en su carácter de representante legal, en términos del testimonio Notarial número 31,088 de fecha 1 de marzo del 2019, de la Notaría tres, por Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, titular de la Notarita 3 del distrito judicial de la Ciudad de Tulancingo Hidalgo; el cual tiene las facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad, actuando en funciones de fedatario público, con base en las facultades otorgadas por el ejecutivo federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificados ni restringida en forma alguna, quien a su vez se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con Clave única de Registro de Población [REDACTED]

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad dirigidos a los sectores Público, Privado y de Gobierno, contando con la infraestructura necesaria en materia técnica y humana para garantizar los servicios de Seguridad.

2.5.- Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Calle COLOSIO, No. 203, Colonia RIO DE LA SOLEDAD, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42070** y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IPI14102944A**, como lo acredita con la cédula de identificación fiscal que anexa al presente contrato.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.

2.7.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores **No. 506-19** que se agrega a este acto jurídico como anexo número 1.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LICDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CURP, Clave de Elector.

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.

3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP HIDALGO", el servicio de seguridad, vigilancia y protección de personas, bienes muebles e inmuebles, de forma continua y permanente en los seis planteles que lo integran, por el periodo comprendido a partir del **1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, con el número de elementos necesarios para cumplir con su función, dotándolos con equipo de comunicación y el necesario para su labor, así como la ubicación precisa de cada uno de los elementos designados al plantel, según se establece en la Cláusula Novena de este contrato, a fin de garantizar el orden y salvaguardar la integridad del inmueble, muebles, así como anexos y personal pertenecientes al plantel, cumpliendo las funciones de **VIGILAR, PROTEGER Y SALVAGUARDAR LAS INSTALACIONES, BIENES PATRIMONIALES Y PERSONAS, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO.**

SECUNDA. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS: "LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

4

- A) Vigilar los bienes muebles e inmuebles propiedad de "EL CONALEP HIDALGO", a fin de evitar que se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales; Prevenir todo daño que se pudiere causar a los bienes muebles e inmuebles, así como al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- B) Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los Planteles **CONALEP Pachuca, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji Del Río, Villa De Tezontepec y Tulancingo**, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcionan a sus usuarios.
- C) Participar en dispositivos de seguridad, realizar rondines, cumplir y hacer cumplir reglas de seguridad, elaborar informes de incidencias o parte de novedades; y
- D) Entregar el parte de novedades de cada turno, al Director del plantel que corresponda.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Para efectos de seguridad y vigilancia "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elaborará los roles de turnos del personal comisionado en el plantel asignado, así como los programas que describen las consignas a realizar y los responsables de estas, respetando de igual forma las que estipule "EL CONALEP HIDALGO".

El personal de seguridad y vigilancia se presentará a su puesto de servicio, puntual y debidamente uniformado, con su respectiva identificación y equipo defensivo, de acuerdo con la función a desempeñar, mismo que se detalla a continuación:

- > Chanchomon (gorra);
- > Sectores (escudos);
- > Fornituras;
- > Gafete de Identificación;
- > Camisola Azul Claro con escudo de la empresa del lado izquierdo a la altura del pecho y del lado derecho a la altura del brazo la leyenda "SEGURIDAD PRIVADA";
- > Pantalón negro con franja azul claro;
- > botas o zapatos;
- > Chamarra negra con logotipo de la empresa,

Equipo defensivo con el que deberán contar los elementos:

- > Equipo de Comunicación como radios y/o teléfonos celulares;
- > Lámpara (linterna);
- > Taser;
- > Gas Lágrimas; > Tolete y/o Pr-24; >

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete como valor agregado y sin costo alguno para "EL CONALEP HIDALGO" a proporcionar e instalar:

El kit de 4 u 8 cámaras de video vigilancia según las dimensiones del plantel considerando abarcar el mayor perímetro de las instalaciones por cada **PLANTEL DE CONALEP HIDALGO**, como también un monitor o pantalla colocándolas en las casetas de vigilancia, este equipo contará con disco interno de almacenamiento en DVR, con una capacidad de un mes de grabación.

Los equipos anteriormente descritos estarán bajo resguardo del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y ubicados en un lugar estratégico en el cual el personal de seguridad asignado pueda tener acceso en coordinación con el Director de cada plantel.

CUARTA. - "EL CONALEP HIDALGO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por el "Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de Bienes Muebles e Inmuebles", mensualmente y por plantel la cantidad de **\$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad con I.V.A. incluido, por cada plantel por los meses contratados (abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), por un importe total con IVA de **\$1,252,800.00 (Un millón doscientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, una vez entregada y enviada la factura correspondiente del mes de facturación (dentro de los primeros 5 días), el pago realizara, los primeros 15 días hábiles de cada mes.

"EL CONALEP HIDALGO" no proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" anticipo alguno para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

QUINTA. - El monto será cubierto en moneda nacional en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos, al número de cuenta bancaria [REDACTED] con Clabe Interbancaria número [REDACTED], de la institución financiera [REDACTED] nombre de "INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V.", dicha transferencia se realizará dentro de los 15 primeros días del mes de facturación.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

SEXTA. - El pago que haga "EL CONALEP HIDALGO" cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier otra contraprestación a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se generen con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. - Será responsabilidad y a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el pago de derechos e impuestos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables en la materia, que se generen con motivo del presente contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para el "EL CONALEP HIDALGO" la cual comprenderá del **PRIMERO DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO.**

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL CONALEP HIDALGO", el servicio de seguridad y vigilancia a los siguientes planteles:

- **PLANTEL PACHUCA I**, Ubicado en Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacón, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Eliminadas TRES palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Clave Interbancaria, Institución Bancaria y Cuenta Bancaria.

- **PLANTEL PACHUCA II**, Ubicado en Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva, Airosa, Pachuca, Hgo., C.P. 42083.
- **PLANTEL TEPEJI DEL RIO**, Ubicado en Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Río, Hgo. C.P 42850.
- **PLANTEL TIZAYUCA**, Ubicado, en Calle Oriente 3, Sur 2, Lote 3, Ciudad Industrial, Tizayuca Hgo., C.P. 43800.
- **PLANTEL TULANCINCO**, Ubicado en, Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col. Jaltepec, C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.
- **PLANTEL VILLA DE TEZONTEPEC**, Ubicado en Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo;

Conforme a las consignas emitidas por "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL CONALEP HIDALGO" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme a los términos convenidos o a las instrucciones emitidas, por lo que para tal fin se designa a los encargados administrativos como personas responsables en el plantel correspondiente para la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a subsanar las deficiencias que por su propia naturaleza así lo requieran en un término no mayor a dos días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de "EL CONALEP HIDALGO" a aquellos elementos que, por cualquier causa, se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

DÉCIMA SECUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar y cumplir las especificaciones contenidas en esta cláusula, es decir a salvaguardar a las personas, los bienes muebles e inmuebles, a mantener el orden y control de accesos en los planteles, a revisar que no introduzcan armas de fuego o punzocortantes, sustancias prohibidas, bebidas embriagantes y todas

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

aquellas que atenten en contra de la integridad física y la vida de la población estudiantil, docentes y personal administrativo dentro del plantel correspondiente y en general a salvaguardar todos aquellos intereses que les sean encomendados, contando para tal efecto con un equipo integrado por personal altamente capacitado.

DÉCIMA TERCERA. - En caso de acontecer algún robo o daño a las instalaciones, bienes y/o personas dentro de "EL CONALEP HIDALGO" por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de su personal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a pagar el monto de lo robado o los gastos por los daños ocasionados; por su parte "EL CONALEP HIDALGO" acreditará la propiedad y/o posesión de los bienes, y dará continuidad a las Carpetas de Investigación.

Asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores de "EL CONALEP HIDALGO" presentaren en su contra en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL REQUERIDO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a cumplir con lo siguiente:

CANTIDAD:

Elementos de vigilancia con los horarios que se indican:

- > Dos elementos por plantel.
- > En turnos de 24x24.
- > Contar con el expediente completamente integrado de cada uno de los vigilantes, con todos los datos de identificación y certificación, registrados o dados de alta en la secretaria de seguridad pública del Estado de Hidalgo.
- > Entregar periódicamente a "EL CONALEP HIDALGO" los reportes de rondines y vigilancia del personal asignado.
- > Entregar a "EL CONALEP HIDALGO", cédula de Registro que servirá como su Identificación con documento oficial que emita la autoridad competente, que deberá contener al menos su nombre y firma del personal operativo, cargo, fotografía, huella digital, clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, así como número de identificación asignado, denominación o razón social del prestado, número de autorización y la vigencia, los espacios para los resellos correspondientes, equipo autorizado para la actividad de seguridad privada y nombre y firma del titular de la unidad de registro.
- > Portar identificación durante el servicio.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

CARACTERÍSTICAS:

El personal asignado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- > Edad mínima 21 años, máxima 55 años
- > Estatura mínima para el personal masculino 1.65mts.
- > Estatura mínima para el personal femenino 1.55mts.
- > Complexión física: mediana a robusta
- > Escolaridad mínima: secundaria
- > Contar con una antigüedad de seis meses por lo menos con la empresa que presta el servicio
- > No tener antecedentes penales
- > Experiencia en seguridad

CAPACITADOS EN:

- > Primeros Auxilios
- > Manejo de equipo especializado de protección
- > Prevención y Combate de Incendios
- > Atención al público
- > Protección civil
- > Prevención del delito
- > Entregar copia de los certificados de cada una de las capacitaciones antes mencionadas.

LINEAMIENTOS Y FUNCIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A SERVICIO

- > Dar buen trato a los empleados, alumnos y visitantes en los planteles.
- > Acudir con puntualidad a su servicio.
- > Presentarse correctamente aseados y uniformados portando en lugar visible su gafete de identificación.
- > Controlar el acceso del personal, alumnos y visitantes
- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "EL CONALEP HIDALGO", así como estacionamiento, jardines, áreas deportivas, cafeterías, talleres y laboratorios a fin de que no se cometan daños, hurtos o siniestros intencionales.
- > Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles y al personal que labora y/o asista a las instalaciones.
- > Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de los planteles, que permitan la adecuada prestación de los servicios que proporciona.
- > Cumplir y hacer cumplir las reglas del protocolo de Seguridad de los Planteles del Sistema CONALEP.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

- > Acatar lineamientos normativos de "EL CONALEP HIDALGO", en las consignas generales y específicas encomendadas.
- > Realizar reporte de novedades diariamente y entregar a la Dirección del área que sea asignada en los planteles para tal efecto.

CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME Y EQUIPO:

Los uniformes e implementos de trabajo del personal asignado descritos en la cláusula segunda deberán estar en óptimas condiciones.

Los elementos portarán los uniformes y equipo correspondiente de manera obligatoria durante su turno.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- Sustituir a los elementos que le sean reportados por incumplimiento de sus obligaciones laborales o bien por inasistencia programada (vacaciones, cursos, capacitación etc.) cubriendo la inasistencia en un término no mayor de una hora después de haberse reportado por parte de "EL CONALEP HIDALGO".
- Los elementos de seguridad deberán solicitar a todos los usuarios del estacionamiento, el tarjetón de acceso al mismo, así como registrar la entrada y salida en el control correspondiente. c. Los elementos deberán mantener comunicación constante con la radio operadoras en sus oficinas centrales.
- El personal asignado al servicio deberá registrar la entrada y salida del equipo, mobiliario, etc., que, por cualquier situación de reparación, baja, etc., salga de las instalaciones y deberá informarlo en el parte de novedades, anexando documentación y autorización de salida perfectamente relacionada.
- Realizar rondines durante el día y la noche, en las áreas asignadas para tal efecto, sin descuidar la vigilancia en las casetas, dichos rondines se harán a cualquier hora del día o noche, entregando un informe de cada rondín.
- El personal de vigilancia deberá controlar y registrar la entrada y salida de los vehículos que ingresen a los planteles, consignando la hora de ingreso y salida en cualquier horario.

10



Reportar en forma constante, mediante bitácora o al personal del área asignado para tal fin, en forma directa de los problemas que ocurran o pudieran presentarse en el inmueble, así como las situaciones que se consideren riesgosas o que pudieran alterar el orden y la seguridad.

PROHIBICIONES EXPRESAS A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LICDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Los elementos que presten sus servicios en las instalaciones de los planteles CONALEP Pachuca I, Pachuca II, Tizayuca, Tepeji del Río, Tulancingo y Villa de Tezontepec, se abstendrán de:

- a) Ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas;
- b) Descuidar su servicio con distractores tales como lecturas, audiciones de radio, televisión, celulares, etc. o acciones que pongan en riesgo las actividades de la institución;
- c) Proporcionar cualquier tipo de información verbal o escrita a personas ajenas a los planteles, no relacionada con sus funciones;
- d) Tener ninguna relación más allá de la laboral con los trabajadores del plantel y alumnado en general.

CON LA FINALIDAD DE PONER EN ACCIÓN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 1 Procederá a la selección de su plantilla de personal que laborará en las instalaciones de los planteles de "EL CONALEP HIDALGO".
- 2 Verificar que cada uno de los elementos asignados al servicio NO cuente con antecedentes penales (constancia previa).
- 3 Informar a "EL CONALEP HIDALGO" cualquier cambio de elementos al servicio de esta institución, con previa anticipación.
- 4 El coordinador del servicio por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" junto con los administrativos que designe "EL CONALEP HIDALGO", detallarán las consignas a realizar en los planteles, las cuales se revisarán, actualizarán o modificarán como se considere necesario.
- 5 El jefe del servicio de coordinación, junto con el administrativo responsable se coordinará a efecto de analizar y solucionar las problemáticas que se presenten en el desarrollo de las actividades de vigilancia detectadas por las autoridades y/o en los partes de novedades que se entreguen en el servicio.
- 6 El supervisor asignado para el servicio tendrá que vigilar constantemente a sus elementos asignados durante la mañana, tarde y noche, incluyendo sábados y domingos, así como días festivos, y deberán informar sobre su asistencia, dejando constancia de dicha supervisión.

11



DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA:

1. Observar que se respeten las medidas de seguridad para evitar riesgos que pongan en peligro a la comunidad de los planteles.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

2. No deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que no haya sido debidamente relevado.
3. El personal asignado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" requiere de criterio de interpretación de las órdenes recibidas para aplicarlas e iniciativa para resolver eventualmente problemas sencillos que se presenten en el servicio.
4. Mantener su perímetro de trabajo aseado;
5. Comunicar a sus superiores, cualquier anomalía que observe en el servicio;
6. Ser ordenado en el trabajo; y
7. Ser atento y observador.

OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE LAS HORAS DE SERVICIO:

- > Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad, permanecer despierto y alerta.
 - > No leer mientras este en servicio, excepto literatura relacionada con sus funciones siempre y cuando tenga la autorización de su superior.
 - > No entablar conversaciones innecesarias.
 - > No discutir temas controversiales relacionados con política o religión.
 - > No llevar a cabo transacciones comerciales mientras este de servicio.
 - > No aceptar regalos, gratificaciones o incentivos de ninguna clase.
 - > No fumar en áreas prohibidas.
 - > No usar lenguaje amenazante, abusivo o impropio.
 - > No ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias prohibidas cuando este de servicio.
 - > No jugar baraja o juegos de azar dentro de inmuebles de "EL CONALEP HIDALGO", en horas de servicio.
 - > No informar opiniones, solo hechos.
- > No utilizar teléfonos de las instalaciones de "EL CONALEP HIDALGO" para hacer llamadas personales.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de llevar a cabo los controles operativos en forma permanente que le son propios, se compromete a que el personal de vigilancia asignado realice las actividades siguientes:

- A. VIGILANCIA. - Para prever cualquier acto que pudiera poner en riesgo la integridad física de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones;
- B. DETENCIÓN. - De todo aquel individuo que sea sorprendido, dentro de las instalaciones en el momento de cometer un ilícito o en el momento próximo a su realización;
- C. CONTROL. - De entrada y salida de personas, para el caso de estudiantes deberán presentar la credencial correspondiente y con identificación oficial tratándose de clientes, visitantes,

personas relacionadas con mercancías y desperdicios, así como registro y descripción de bienes muebles y/o vehículos;

D. REGISTRO ESTADÍSTICO Y CONTROL DE VISITANTES, PERSONAL Y VEHÍCULOS;

E. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN. - De riesgos de las instalaciones y áreas vigiladas;

PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. - De los sistemas de seguridad más adecuados a las cualidades y características de las instalaciones, los sistemas operativos de infraestructura urbana y flujos de vialidad de las áreas vigiladas; y

A. COMUNICACIÓN. - Para casos de emergencia con la intervención expedita de los cuerpos de vigilancia y servicio de radiolocalización.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" adquiere como obligaciones generales, las siguientes:

- 1.- Detectar los bultos, maletas, portafolios y todo objeto voluminoso que parezca sospechoso y que serán objeto de revisión, misma que se verificará de la manera más atenta posible, sin provocar que la persona se sienta ofendida.
- 2.- No permitir la entrada a laborar, a clases o a realizar trámite alguno a personas en estado inconveniente, visiblemente bajo el efecto de alguna sustancia prohibida, en estado de ebriedad o afectado de sus facultades mentales y por ningún motivo a vendedores ambulantes o personas armadas.
- 3.- A la entrada o salida de materiales, productos, mobiliario, equipo y/o enseres, se deberá mostrar el documento oficial autorizado y firmado por la persona indicada para ese fin, quien a su vez anotará el nombre y cargo de la persona que recibe o retira los objetos.
- 4.- Para la salida de basura, deberá revisar en la medida de lo posible, con el fin de evitar sustracciones de objetos, materiales, productos o artículos bajo ese sistema.
- 5.- Al término del horario de oficinas, el personal de vigilancia deberá revisar todas las instalaciones del inmueble bajo su custodia.
- 6.- Asimismo reportará de inmediato cuando se queden abiertas las puertas de las oficinas, las cuáles se procederán a sellar en caso de encontrar roto el mobiliario y equipo, vidrios, etc., se anotarán esas novedades en las bitácoras correspondientes en el momento de llevar a cabo sus rondines.
- 7.- Recorrido de cierre, verificando puertas, ventanas e instalaciones en sanitarios.
- 8.- Encendido y apagado de luces, conforme al horario que se establezca.
- 9.- Revisión periódica de equipos contra incendios y alarma.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

10.- No se permitirá acceso al estacionamiento del plantel a ningún vehículo que no esté debidamente autorizado.

DÉCIMA OCTAVA. – El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato, será causa de rescisión de este sin responsabilidad para "EL CONALEP HIDALGO".

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá notificar a "EL CONALEP HIDALGO".

VIGÉSIMA. - Compete exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación a los planteles, se notificará por escrito inmediatamente a la Dirección de Administración de Recursos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la atención con la mayor diligencia del asunto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA SECUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como patrón del personal que se ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responder de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo; en consecuencia, es el único patrón responsable de las mismas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, liberando a "EL CONALEP HIDALGO" de otorgar prestaciones propias de una relación laboral, por tratarse de un contrato de prestación de servicios el que por su naturaleza es meramente de carácter civil, por lo que, en ningún caso podrán ser consideradas "LAS PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los Tribunales competentes con residencia en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico



VIGÉSIMA CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los defectos y de la calidad del **SERVICIO DE VIGILANCIA**, garantizando dicha responsabilidad mediante fianza por el 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega del servicio requerido; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, solo en el caso de que las entregas sean inmediatas o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no proporcione el servicio a entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO” en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al **3 al millar** sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL CONALEP HIDALGO”, lo anterior con independencia de que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Enteradas que fueron “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento por haberlo leído, analizado y aprobado lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado el día **26 de marzo de 2024**, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

POR “EL CONALEP HIDALGO”



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PROVEEDOR”



C. JUAN LEONARDO JIMENEZ ESCALERA
APODERADO LEGAL

15

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

L.A. RAQUEL SÁNCHEZ AGUIRRE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

16



Las firmas que anteceden pertenecen al CONTRATO DE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES N.C. CONALEPH/03/2024 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el ING. ABEL ROJO MUÑOZ en su carácter de Director General, y por la otra empresa INTELIGENCIA Y PROTECCION INTEGRAL CERBERUS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. JUAN LEONARDO JIMENEZ ESCALERA en su carácter de Representante Legal, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 26 de marzo de 2024 y que consta de 16 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

Eliminado: datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LCDA. SUSANA ENCARNACIÓN CORTÉS
Revisado por cuanto hace al aspecto jurídico

Cto. Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C. P. 42160.
Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168 www.conalephidalgo.edu.mx correo electrónico: hconalep@hgo.conalep.edu.mx